|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 32 alDocumento 76-S** |
|  | **1 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| IAP 32 – PROPuesta de modificación de la resolución 167 sobre Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión |
|  |

Resumen

El objetivo de esta propuesta es actualizar la Resolución 167 a fin de que sea más eficiente y eficaz dentro del ámbito de competencia y los objetivos de la UIT, e incorporar las actualizaciones pertinentes sobre la base de los cambios en el sector de las Telecomunicaciones/TIC.

MOD IAP/76A32/1

RESOLUCIÓN 167 (REV. bucarest, 2022)

Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT
para celebrar reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y los medios electrónicos
para avanzar la labor de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* la prioridad temática entorno habilitador del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2024-2027, cuyo objetivo es un entorno político y reglamentario propicio para el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que fomente la innovación, la inversión en infraestructuras y TIC, y que mejore la tasa de adopción de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y promover una sociedad más inclusiva e igualitaria;

*b)* la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;

*c)* la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;

*d)* que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (MTE) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT;

*e)* que la UIT ha adquirido experiencia en lo que respecta a la celebración de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia,

recordando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas;

*b)* la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;

*c)* la Resolución 123 (Rev. Dubái 2018) de la presente Conferencia, sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*d)* la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas;

*e)* la Resolución 32 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, sobre el fortalecimiento de los MTE del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades MTE y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT‑T,

reconociendo

*a)* que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia, en especial de los países en desarrollo;

*b)* que la pandemia de COVID-19 ha llevado al empleo de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia mediante la utilización de las plataformas tecnológicas existentes, lo que ha dado resultados alentadores en relación con los objetivos de la Unión;

*c)* que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;

*d)* las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;

*e)* que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos MTE sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos;

*f)* que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas oficinas dispongan de medios de comunicación (videoconferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones electrónicas con los Estados Miembros,

reconociendo además

*a)* los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;

*b)* el Informe de la reunión de 2022 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;

*c)* las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:

– la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;

– los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones de *software* y personal, en particular en los países en desarrollo;

– los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia;

– las diferencias entre los participantes virtuales y los presenciales;

– las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;

– la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades específicas;

*d)* la necesidad de definir las funciones, los derechos y los procedimientos permitidos para la participación y la adopción de decisiones en las reuniones presenciales, las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, y de determinar las situaciones en que dichas estructuras alternativas pueden ser apropiadas,

observando

*a)* que la existencia de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;

*b)* que los MTE han aportado beneficios importantes para facilitar los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;

*c)* que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;

*d)* que la labor de los tres Sectores es distinta, y que cada uno de los Sectores tiene sus propios métodos y procedimientos de trabajo;

*e)* que las reuniones totalmente virtuales gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;

*f)* que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

*a)* la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

*b)* que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;

*c)* que la instauración de reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y de la accesibilidad,

resuelve

1 que la UIT siga perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la organización de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;

2que la UIT siga elaborando orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, sustentadas por procedimientos, normas y directrices detallados;

3 que la Unión siga desarrollando los MTE, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, tales como subtitulado para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;

4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones, especialmente en lo que respecta a la adopción de decisiones;

5 que la Unión suministre servicios y capacidades de MTE en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;

6 que se fomente la participación totalmente virtual o a distancia de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet,

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 tenga en cuenta las orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, especialmente en lo que respecta a los problemas jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad;

2 implique a los Grupos Asesores en la evaluación ulterior del empleo de reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, incluidos los aspectos jurídicos;

3 informe periódicamente al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;

4 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga a los Directores de las Oficinas

que, en consulta con los Grupos Asesores de los Sectores, formulen procedimientos, normas y directrices detallados para las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, teniendo en cuenta los requisitos específicos basados en los métodos y procedimientos de trabajo y los tipos de reuniones de su Sector, y defina claramente los derechos de los Miembros que participan a distancia en lo que respecta a la adopción de decisiones,

encarga al Consejo

1 que elabore orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, incluidas medidas de gestión y gobernanza adecuadas que definan claramente los derechos de los Miembros que participan a distancia en lo que respecta a la adopción de decisiones, de conformidad con el Anexo 1;

2 que finalice el estudio/las directrices a que hace referencia el Anexo 1, concretamente sobre cuándo podrían admitirse reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia que permitan incluir a los Miembros participantes a distancia en la adopción de decisiones;

3 que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de estas actividades.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. bucarest, 2022)

Orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia– Aplicar soluciones técnicas para prestar los servicios de interpretación de la UIT a los participantes a distancia y prestar servicios de interpretación siempre que sea posible.

– Aplicar soluciones técnicas para la prestación y el funcionamiento autónomos de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia.

– Examinar las políticas y prácticas aplicables en vigor y formular directrices generales de alto nivel para las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, que incluyan, entre otras cosas, lo siguiente:

• el conveniente anuncio de las reuniones, en el que se indique claramente el tipo de reunión, por ejemplo, si se trata de una reunión presencial, una reunión totalmente virtual o de una reunión presencial con participación a distancia;

• una exposición clara de los derechos de los distintos Miembros que participen a distancia en una reunión concreta y, en particular, si pueden participar en la adopción de decisiones;

• si los participantes totalmente virtuales y/o a distancia tienen la posibilidad de participar en los debates fuera de línea (por ejemplo, en las reuniones *ad hoc*);

• las medidas prácticas para que todas las administraciones y las personas con discapacidad y necesidades específicas tengan las mismas oportunidades de participación;

• la flexibilidad de la longitud y el horario de las reuniones, habida cuenta de los distintos husos horarios de los participantes.

– Ofrecer una capacitación adecuada a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los presidentes, a los relatores, editores y delegados, prestando especial atención a la mejor manera de apoyar a los Presidentes en la gestión de la participación a distancia.

– Recopilar estadísticas entre todos los Sectores para hacer un seguimiento de las tendencias en la participación electrónica.

– Analizar la mejora de las capacidades MTE de la UIT y la participación a distancia, y proponer las enmiendas necesarias para reducir la brecha de participación en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_